

“Dado que los tokens no fungibles son únicos y exclusivos, tienen la característica de ser escasos. Esto, sumado a la demanda que han adquirido por su creciente popularidad ha significado que se les asigne un valor en el mercado, por lo que podemos afirmar con toda propiedad que efectivamente estamos frente a activos valiosos”, detalla a AméricaEconomía **Francisco Barreda, abogado experto en derecho digital del estudio jurídico Barreda Legal Tech.**

Así, los NFT caben, en principio, en la definición del proyecto de Ley Fintech que envió el gobierno chileno al parlamento hace unas semanas, que define criptoactivo como “una representación digital de unidades de valor, bienes o servicios, con excepción de dinero, ya sea en moneda nacional o divisas, que pueden ser transferidos, almacenados o intercambiados digitalmente”, dice Barreda, aunque advierte que habrá esperar a cómo se defina la redacción de la ley y la interpretación que se le pueda dar a la misma.

Barreda añade que se debe tener presente “que estamos frente a bienes o activos virtuales, sin un soporte físico, por lo que su valor va a estar dado íntegramente por la demanda que tengan en los mercados en que son ofrecidos”, dice.



---

## Francisco Barreda

Partner

**BARREDA**  
LEGAL > TECH